



# Resolución Directoral

N° 260 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 31 OCT. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de setiembre del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2012 DE/ENAMM, de fecha 27 de setiembre del 2012, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" el cual precisa en su Artículo 54° inciso (I) que para el caso de los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, la matrícula por asignaturas determina que para llevar a cabo las actividades académicas, se debe tener un mínimo de ocho (8) estudiantes registrados en una asignatura;

Que, con Memorándum N° 189-2016/PREG de fecha 08 de setiembre del 2016, el Director Académico (e) de Pregrado, presenta el informe relacionado con el número de estudiantes por asignaturas en el que se verifica que las asignaturas de Contabilidad Gerencial cuenta con CINCO (5) estudiantes matriculados y la asignatura de Operaciones Portuarias I con UN (1) estudiante, ambas correspondientes al turno tarde del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, situación que se contrapone a lo dispuesto en el Reglamento Académico siendo preciso determinar la cancelación del dictado de las citadas asignaturas a partir del 05 de setiembre 2016;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

Que, en tal sentido es pertinente disponer la cancelación del desarrollo de las asignaturas de Contabilidad Gerencial al contar con CINCO (5) estudiantes matriculados y de Operaciones Portuarias I al contar con UN (1) estudiante, ambas correspondiente al turno tarde del Programa Académico de Administración Marítima y



Portuaria, situación que se contraponen a lo dispuesto en el Reglamento Académico; consiguientemente, la cancelación de los servicios docentes que estuvieran a cargo de las asignaturas mencionadas.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pre Grado, Director Académico (e) de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** con eficacia anticipada al 05 de setiembre del 2016 la cancelación del desarrollo de la asignatura de Contabilidad Gerencial que se dicta al tercer año del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Sección B, Turno Tarde al no registrarse el número mínimo de estudiantes matriculados para su desarrollo, asimismo, la cancelación del desarrollo de la asignatura de Operaciones Portuarias I que se dicta a los alumnos del segundo año del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Sección D, Turno tarde al no registrarse el número mínimo de estudiantes matriculados para su desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la cancelación de los contratos por servicios docentes de los profesores Isaac PALPA Córdor en la Asignatura de Contabilidad Gerencial y Daniel CHAMOCHUMBI Cabanillas en la Asignatura de Operaciones Portuarias I, siendo como sigue:

PROGRAMA ACADEMICO	ASIGNATURA	AÑO	SEC	PER. SEM	TURNO	FECHA DE TERMINO
Administración Marítima y Portuaria	Contabilidad Gerencial	3ro.	B	4	T	05.09.2016
	Operaciones Portuarias I	2do	D	4	T	

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración y la Oficina de Informática quedan autorizados para viabilizar el cambio de turno voluntario de los alumnos afectados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Oficina de Administración queda encargado de gestionar lo pertinente para efectos de la devolución o transferencias que los estudiantes afectados requieran.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Informática, Oficina de Personal y Secretaría Académica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
 01801703

